



AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO
2026 - Año de la Grandeza Argentina

ANEXO

Número:

Referencia: Normas generales y procedimiento para el registro de los artefactos navales y demás mercaderías destinadas a la investigación, explotación o exploración de los recursos naturales. Resolución N° 3.277/96 (ANA). Su sustitución. Anexo III.

ANEXO III

PAUTAS PARA EL TRATAMIENTO DE AQUELLAS MERCADERÍAS QUE ENCUADRAREN COMO DESECHOS O DESPERDICIOS

En ocasión de producirse el retorno/ingreso al territorio aduanero de desperdicios y/o desechos, generados en el área de operaciones, producto de la mercadería que haya ingresado a la plataforma, se le aplicará el tratamiento arancelario correspondiente, conforme la normativa vigente.

Lo dispuesto en el presente anexo, permitirá almacenar mercadería que retorne/ingrese en los términos indicados, al solo efecto de su posterior destinación aduanera, reembarco y/o destrucción por parte de los permisionarios, operadores y/o concesionarios del área de exploración/ explotación, y por el plazo que determine la aduana de registro a tal fin.

El servicio aduanero sólo podrá autorizar la nacionalización -a través del subrégimen IC06- o el reembarco -a través del subrégimen RE06- y/o su destrucción, en caso de corresponder.